

RESOLUCIÓN

CLT/ /2023, de 1 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural para el período 2023–2024 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural para el período 2023–2024,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural para el período 2023–2024.

Barcelona, 1 de junio de 2023

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural para el período 2023–2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/3216/2020, de 8 de

diciembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020). Estas bases han sido modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 28 de enero de 2021 (Resolución CLT/198/2021, de 29 de enero; DOGC núm. 8334, de 05.02.2021) y del 16 de febrero de 2023 (Resolución CLT/526/2023, de 16 de febrero; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/1861/2023, de 25 de mayo, (DOGC núm. 8928, de 1.6.2023);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural para el período 2023–2024 (CLT073).

La duración de las becas es de un máximo de diez meses entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de julio de 2024. La fecha concreta del inicio de las prácticas se establece, como mínimo, en los 10 días naturales posteriores a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión de la beca.

Se conceden un máximo de catorce becas, de 1.250,00 euros mensuales. El horario de las becas es de mañana, y debe tenerse presente que la dedicación de las personas beneficiarias es de 35 horas semanales, en horario de permanencia obligada de 9 a 14 h, y el resto del tiempo es flexible.

Las becas se distribuyen de la siguiente forma:

Dos becas para colaborar en la realización de proyectos y actividades de dinamización y difusión relacionados con los museos y monumentos adscritos de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural.

Una beca para colaborar en la realización de proyectos de digitalización y de difusión del patrimonio cultural a través de las nuevas tecnologías.

Una beca para colaborar en las campañas de comunicación y prensa de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural.

Una beca para colaborar en la mejora de contenidos accesibles del Museo de Arqueología de Cataluña (en adelante, MAC) en relación con las personas con dificultades auditivas.

Una beca para colaborar en la mejora del estilo de redacción de los contenidos informativos y comunicativos del MAC.

Una beca para colaborar en las tareas de documentación y gestión de los proyectos expositivos del MAC.

Una beca para colaborar en las tareas de conservación preventiva y restauración de los objetos y materiales que se deben exponer en el MAC.

Una beca para colaborar en los procesos de inventario, documentación y gestión de las colecciones y depósitos del Museo Nacional Arqueológico de Tarragona (en adelante, MNAT).

Una beca para colaborar en las tareas propias del Área de Difusión y Comunicación del MNAT.

Una beca para colaborar en las tareas propias del Área de Difusión y Comunicación del Museo Nacional de la Ciencia y la Técnica de Cataluña (en adelante, MNACTEC): redes sociales, prensa y publicaciones.

Una beca para colaborar en las tareas propias del Área de Exposiciones del MNACTEC: proyectos museológicos y museográficos.

Una beca para colaborar en las tareas propias del Área de Conservación y Colecciones del MNACTEC.

Una beca para colaborar en las tareas propias del Área de tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del MNACTEC: proyectos y programas de aplicación de nuevas tecnologías (3D, fotogrametría, realidad aumentada, etc.) adaptados a las necesidades de los visitantes del museo.

—2 Si el horario de dedicación finalmente es inferior al que establece el apartado anterior, la cuantía de la beca se reduce proporcionalmente.

—3 Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de noviembre de 2020, publicado mediante la Resolución CLT/3216/2020, de 8 de diciembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020). Estas bases han sido modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 28 de enero de 2021 (Resolución CLT/198/2021, de 29 de enero; DOGC núm. 8334, de 05.02.2021) y del 16 de febrero de 2023 (Resolución CLT/526/2023, de 16 de febrero; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/1861/2023, de 25 de mayo, (DOGC núm. 8928, de 1.6.2023).

c) La normativa general de subvenciones.

—4 La dotación máxima de la convocatoria es de 175.000,00 euros distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 52.500,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2023 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo de 122.500,00 euros que se financian con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—5 El período para presentar las solicitudes es del 15 al 26 de junio de 2023.

El día 26 de junio pueden presentarse las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—6 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse solo por vía telemática a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat (seu.gencat.cat) en el apartado Tràmits gencat (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de pública concurrencia, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—7 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la Comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las becas.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las becas, de los documentos

presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las becas, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las becas, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la propuesta provisional de concesión de esta convocatoria se publicará el día 1 de septiembre de 2023. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—9 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.